

0 0470

Cargos

2420820

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDSM/A

San Marcos, 02 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11, de fecha 12 de junio de 2024, el Informe N°240-2024-MDSM/GDS/SGDH, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano, Informe N°560-2024-MDSM/GDS, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N°725-2024-MDSM-OGAJ, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 12. y 16. del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, entre otros, tiene como competencias y funciones específicas compartidas el de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes nacionales;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios para estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico- patriótico y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural a través del embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito, lo cual a su vez redunda en el mejoramiento del ornato local;

Que, el literal x) del artículo 104° de la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, establece que es atribución de la Subgerencia de Desarrollo Humano: “Diseñar y supervisar la ejecución de acciones cívicas: jornadas de trabajo comunitario que promuevan la participación activa de los vecinos, con el objetivo de velar por los intereses de la comuna”;

Que, mediante Informe N°240-2024-MDSM/GDS/SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano, solicita la aprobación en sesión de concejo la ordenanza municipal que aprueba el embanderamiento general de la ciudad de San Marcos. En ese sentido, con Informe N° 560-2024-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación del proyecto de la ordenanza municipal del embanderamiento general en el distrito de San Marcos;

Por lo tanto, mediante Informe Legal N° 725-2024-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se eleve al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Embanderamiento General en el Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, para su aprobación;

000469

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto en MAYORIA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

Artículo 1°. – **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS:** tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas en las siguientes fechas cívicas:

- 01 al 03 de mayo por celebrarse el Aniversario del Distrito de San Marcos.
- 05 al 07 de junio al conmemorarse aniversario de la Batalla de Arica; así como el Día de la Bandera.
- 15 al 31 de julio con motivo de conmemorarse el Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo 2°. – **ESTABLECER**, que todos los predios del Distrito, se encuentren debidamente presentados, recomendándose para este efecto el pintado de sus respectivas fachadas y limpieza de sus frentes.

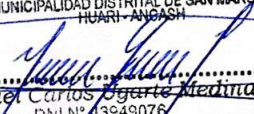
Artículo 3°. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a las oficinas de Gerencia Municipal, Secretaría General, Unidad de Imagen Institucional, Gerencia de administración Tributaria y demás Áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Artículo 4°. – **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

Artículo 5°. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier dispositivo legal que se contraponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE